

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año MMXVIII N° 2496

Responsable Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 14-11-2018

Autoridades del Departamento Ejecutivo	Autoridades del Honorable Concejo Deliberante
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui VICEPRESIDENTE PRIMERO: Balut O Tarifa Arenas VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Ilda Mercedes Morro SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
SECRETARIAS	
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	BLOQUE CAMBIEMOS Guillermo Fernando Arroyo Guillermo Saenz Saralegui Patricia Mabel Serventich Guillermo Volponi Angelica Haidé Gonzalez Mauricio Sebastián Loria Vilma Rosana Baragiola Ariel Gerardo Martinez Bordaisco Maria Cristina Coria Natalia Paola Vezzi Mario Alejandro Rodríguez Marcelo Carrara
DESARROLLO SOCIAL: Patricia M. Leniz	BLOQUE CREAR Alejandro Carrancio
ECONOMIA Y HACIENDA: Hernán José Mourelle	BLOQUE 1 PAIS Ariel Ciano Ilda Mercedes Morro
EDUCACION: Luis Alberto Distefano	BLOQUE UNIDAD CIUDADANA Daniel José Rodríguez Marcos Horacio Gutiérrez Verónica Lagos Maria Virginia Sivori Marina Santoro Balut Tarifa Arenas
CULTURA: Christian Rabe	BLOQUE ACCION MARPLATENSE Claudia Rodríguez Marcelo Fernandez Santiago Bonifatti
OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	
DESARROLLO PRODUCTIVO: Máximo Luigi Macchiavello	
TECNOLOGIA E INNOVACION: Sergio Francisco Andueza.	
SEGURIDAD : a/c Jorge Alejandro Vicente	
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	

DECRETOS DE PRESIDENCIA HCD

Decreto n° 341

Mar del Plata, 28 de septiembre de 2018.

VISTO:

La Nota 269-NP-2018 presentada por las ONG Paanet, Fundación Maravillas y Por amor a los Niños y;

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita se declare de interés de este H.C.D. y se autorice el corte de tránsito vehicular en los accesos principales del Parque Camet para la realización de la III Edición de la corre caminata solidaria denominada “7K Superhéroes – Circuito Dorado” para el próximo día 30 de septiembre del cte.

Que ante la inminencia de la fecha de realización de la actividad, la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la III Edición de la corre caminata solidaria denominada “7K Superhéroes – Circuito Dorado” que, organizada por el Grupo Bríos a beneficio de las ONG Paanet, Fundación Maravillas y Por Amor a los Niños, se llevará a cabo el día 30 de septiembre de 2018 en un recorrido que comprende al Centro Hípico General Pueyrredon, el sector costero y el Parque Camet de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Autorízase a las ONG Paanet, a la Fundación Maravillas y a Por amor a los Niños el corte de tránsito vehicular en los accesos principales del Parque Camet, intersección de la Avenida Félix U Camet y Beltrán y calle Beltrán el día 30 de septiembre de 2018 en el horario de 9:45 hasta las 11:30, en el marco de la III Edición de la corre caminata solidaria denominada “7K Superhéroes – Circuito Dorado” que se llevará a cabo en el circuito interno del Parque Camet.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo determinará el lugar exacto de realización de la actividad autorizada precedentemente.

Artículo 4°.- Las permissionarias deberán contratar un servicio médico de emergencia permanente que acompañe el desarrollo de la acción.

Artículo 5°.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 6°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 7°.- Las entidades organizadoras quedan exentas del pago de la totalidad de los gravámenes municipales contenidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva y que devengan de la acción autorizada en el artículo 2° de la presente.

Artículo 8°.- Deberán mantener la limpieza diaria del sector. Una vez finalizada la acción autorizada deberán restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos utilizados.

Artículo 9°.- Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.-

Mar del Plata, 28 de septiembre de 2018.-

Decreto n° 342

Visto la Nota 277-NP-2018 iniciada por el señor Víctor Palacios, Pastor del Templo Jesús es la Antorcha, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota solicita autorización para el uso de un espacio público en la Plaza del Barrio San Patricio, para la realización del Festival de la Primavera de carácter evangelístico, el 29 de septiembre de 2018.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello y ad referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase al Templo Jesús es la Antorcha del Movimiento Cristiano y Misionero, Registro Nacional de Culto n° 557, con sede en la calle Ayolas n° 4465, representado por su pastor Víctor Palacios, a utilizar un espacio en la plaza ubicada en la calle 461 entre 8 y 10 del Barrio San Patricio, desde las 13 y hasta las 19 horas, para la realización de un Festival de la Primavera de carácter evangelístico

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo determinará el lugar exacto de realización de la actividad autorizada precedentemente.

Artículo 3°.- La presente se condiciona a que el permisionario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de la actividad.

Artículo 4°.- El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada. Asimismo, contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe el desarrollo de la acción.

Artículo 5°.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 6°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 7°.- Una vez finalizada la acción autorizada, el permisionario deberá restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos utilizados.

Artículo 8°.- Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con las actividades autorizadas.

Artículo 9°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.-

Mar del Plata, 28 de septiembre de 2018

Visto el "Reglamento para el Desarrollo de los Comicios" para la nominación de los Defensores del Pueblo de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, y

CONSIDERANDO:

Que los días 1, 2 y 3 de octubre del corriente año, se procederá a la elección de los postulantes a ocupar los cargos de Defensor del Pueblo, en el Recinto de Sesiones del Honorable Cuerpo.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Dar a difusión el "Reglamento para el Desarrollo de los Comicios" elaborado para la nominación de los Defensores del Pueblo de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, que forma parte del presente como Anexo I.

Artículo 2°.- Solicitar la colaboración de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para la designación de personal de esa repartición, el que estará a las órdenes de las autoridades de mesa.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

ANEXO I

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS COMICIOS PARA LA NOMINACION DE LOS TRES INTEGRANTES DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON

Fecha, hora y lugar de la Elección

Artículo 1°: La elección del Defensor del Pueblo se llevará a cabo los días **1, 2 y 3 de octubre de 2018**, en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, de **17 a 20** horas.

Artículo 2°: Distribución de fechas para el comicio: Los representantes de las distintas instituciones se presentarán los siguientes días:

- | | |
|-------------------------------------|---------------|
| - Asociaciones Vecinales de Fomento | 1° de octubre |
| - ONG | 2 de octubre |
| - Colegios Profesionales | 3 de octubre |

Acto electoral

Artículo 3°: Autoridades de mesa: Será autoridad de mesa el Órgano Fiscalizador integrado por los notarios designados por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires de la Delegación Mar del Plata y/o los notarios designados por el Órgano Fiscalizador.

Artículo 4°: Constitución de las mesas los días del comicio: Los días señalados para la elección por la convocatoria respectiva, las autoridades de mesa deberán encontrarse a las **diecisiete (17) horas**, en el Concejo Deliberante donde funcionará la mesa electoral conjuntamente con el representante de la Municipalidad de General Pueyrredon y los agentes de policía que las autoridades locales pondrán a las órdenes de las autoridades de mesa.

El representante de la Municipalidad de General Pueyrredon entregará a las autoridades de mesa:

- a) tres ejemplares de la nómina de representantes de las entidades acreditadas para votar elevadas por el Órgano Fiscalizador,
- b) tres urnas para ser utilizadas en cada uno de los días del comicio.
- c) sobres para el voto.
- d) un ejemplar de las boletas oficiales, rubricada y sellada por el representante de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.
- e) boletas oficiales.
- f) sellos de mesa.
- g) sobres para devolver la documentación.
- h) papel, lapiceras y resaltadores en la cantidad que fuere menester, fajas de papel y cinta adhesiva transparente anchas.
- i) constancias de emisión de voto, y

j) un ejemplar de la normativa vigente.

Artículo 5°: Procedimiento a seguir: La autoridad de mesa procederá a:

- 1) Recibir la urna, los registros, útiles y demás elementos que le entregue el representante de la Municipalidad de General Pueyrredon.
- 2) Cerrar la urna poniéndole una faja de papel que no impida la introducción de los sobres de los votantes, que será firmada por las autoridades de mesa.
- 3) Habilitar un recinto para instalar la mesa y sobre ella la urna. Este espacio tiene que elegirse de modo que quede a la vista de todos y en lugar de fácil acceso.
- 4) Habilitar otro inmediato a la mesa, también de fácil acceso, para que los electores ensobren sus boletas en absoluto secreto. Este recinto, que se denominará cuarto oscuro, no tendrá más de una puerta utilizable, que sea visible para todos, debiéndose cerrar y sellar las demás en presencia de las autoridades de mesa, al igual que las ventanas que tuviere, de modo de rodear de las mayores seguridades el secreto del voto.
- 5) Depositar en el cuarto oscuro las boletas oficiales remitidas por la Municipalidad de General Pueyrredon, confrontando con el modelo enviado, asegurándose en esta forma que no hay alteración alguna. Queda prohibido colocar en el cuarto oscuro carteles, inscripciones, insignias, indicaciones o imágenes que la ley no autorice expresamente, ni elemento alguno que implique una sugerencia a la voluntad del elector fuera de las boletas aprobadas por la Municipalidad de General Pueyrredon.
- 6) Poner sobre la mesa los cuatro (4) ejemplares del Padrón electoral correspondiente a las entidades que emitirán su voto cada día. Las constancias que habrán de remitirse a la Municipalidad de General Pueyrredon se asentarán en uno solo de los cuatro ejemplares que reciban.

Artículo 6°: Apertura del acto: Adoptadas todas estas medidas, a las **17 horas**, las autoridades de mesa declararán abierto el acto electoral y labrando el acta pertinente.

Emisión del sufragio

Artículo 7°: Procedimiento: Una vez abierto el acto, los electores empadronados ante el Órgano Fiscalizador se apersonarán a las autoridades de mesa por orden de llegada, exhibiendo su documento de identidad.

Artículo 8°: Dónde y cómo pueden votar los electores: Los electores podrán votar únicamente en la mesa receptora de votos y con el documento Nacional de Identidad vigente. Las autoridades de mesa verificarán si el ciudadano a quien pertenece el documento Nacional de Identidad figura en el padrón de la mesa. Para ello cotejará si coinciden los datos personales consignados en el padrón correspondiente con las mismas indicaciones contenidas en dicho documento. Cuando por error en la impresión alguna de las menciones del padrón no coincida exactamente con la de su documento, la autoridad de mesa no podrá impedir el voto del elector si existe coincidencia en las demás constancias. En estos casos se anotarán las diferencias en la columna de observaciones.

Artículo 9°: Entrega del sobre al elector: acreditada la identidad del elector, la autoridad de mesa le entregará un sobre abierto y vacío, firmado por las autoridades de mesa y lo invitará a pasar al cuarto oscuro a introducir su voto en aquél.

Artículo 10°: Emisión de voto: Una vez en el cuarto oscuro y cerrada la puerta, el elector colocará en el sobre su boleta de sufragio, en la que resaltará el candidato elegido, escribirá de puño y letra el número del candidato elegido y volverá inmediatamente a la mesa. El sobre cerrado será depositado por el elector en la urna.

Artículo 11°: Constancia de la emisión del voto: Acto continuo la autoridad de mesa procederá a anotar en la nómina de electores de la mesa, a la vista del elector, la palabra “votó” en la columna respectiva del nombre del sufragante.

Funcionamiento del cuarto oscuro

Artículo 12°: Inspección del cuarto oscuro: Las autoridades de mesa examinarán el cuarto oscuro cuando lo estimen necesario con el objeto de cerciorarse que funciona en las condiciones previstas en el artículo 5° incisos 4 y 5 de la presente.

Artículo 13°: Verificación de existencia de boletas: También cuidarán de que en él existan en todo momento suficientes ejemplares de las boletas.

Clausura del acto electoral

Artículo 14°: El acto eleccionario finalizará a las **20 horas** de cada uno de los días previstos para el comicio, en cuyo momento las autoridades de mesa ordenarán que se clausure el acceso al mismo, pero continuará recibiendo el voto de los electores presentes que aguardan turno. Concluida

la recepción de estos sufragios, tachará de la nómina de electores de cada uno de los días los nombres de los electores que no hayan comparecido y hará constar al pie el número de los sufragantes.

Escrutinio del acto electoral

Artículo 15°: Procedimiento: Acto seguido las autoridades de mesa, con vigilancia policial en el acceso y ante la presencia del representante de la Municipalidad de General Pueyrredon, harán el escrutinio ajustándose al siguiente procedimiento:

1) Se abrirá la urna correspondiente de la que extraerán todos los sobres y se contarán, confrontando su número con el de los sufragantes consignados al pie del acta de cierre de la elección.

2) Examinarán los sobres, separando los que están en forma legal y los que correspondan a votos impugnados.

3) Practicadas tales operaciones procederán a la apertura de los sobres.

4) Luego separarán los sufragios para su recuento en las siguientes categorías:

I.- Votos válidos: son los emitidos mediante boleta oficializada. Si en un sobre aparecieren dos o más boletas oficializadas designando el mismo candidato, sólo se computará una de ellas, destruyéndose las restantes. En el supuesto caso que el sufragante resalte a un candidato y no ratifique el número del candidato de puño y letra o viceversa, el Órgano Fiscalizador tendrá por válido el voto del candidato elegido.

II.- Votos nulos: Son aquellos emitidos:

a) Mediante boleta no oficializada o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza.

b) Mediante boleta oficializada que contenga inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo.

c) Mediante una o más boletas que designen distintos candidatos.

d) Mediante boleta oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachaduras, no contenga por lo menos, la designación de un solo candidato.

e) Cuando el candidato resaltado por el sufragante no coincida con el número escrito de su puño y letra.

f) Cuando en el sobre juntamente con la boleta se hayan incluido objetos extraños a ella.

III.- Votos en blanco: cuando el sobre estuviere vacío o con papel de cualquier color sin inscripciones ni imagen alguna.

IV.- Votos impugnados: en cuanto a la identidad del elector.

5) Cerrarán el acta de finalización del escrutinio referido al día, en original y copia, en la que constará:

a. la fecha del comicio,

b. número de sufragios emitidos,

c. cantidad de votos impugnados,

d. diferencia entre las cifras de sufragios escrutados y la de votantes señalados en el registro de electores, todo ello asentado en letras y números,

e. cantidad, también en letras y números, de los sufragios logrados por cada uno de los candidatos,

f. el número de votos nulos y en blanco,

g. el nombre de las autoridades de mesa, y

h. la hora de finalización del escrutinio.

Artículo 16°: Acta final del escrutinio: Concluida la tarea del escrutinio de cada uno de los días de comicio, las autoridades de mesa procederán a confeccionar un acta de cierre definitivo de los comicios, en original y copia.

Artículo 17°: Guarda de boletas y documentos: Una vez suscripta el acta definitiva referida en el artículo anterior, en un sobre especial se guardarán las nominas electorales, las boletas compiladas, los sobres utilizados y el original de las actas labradas, que se remitirán al Concejo Deliberante, el cual lacrado, sellado y firmado por las autoridades de mesa se entregará al representante de la Municipalidad de General Pueyrredon, bajo firma de recepción. Las copias de las actas labradas serán entregadas al representante del Colegio de Escribanos Delegación Mar del Plata.

Decreto n° 344

Mar del Plata, 28 de septiembre de 2018

VISTO que el próximo 30 de septiembre de 2018 finaliza el mandato de los Defensores del Pueblo que integran el órgano colegiado de la Defensoría del Pueblo del Partido de General Pueyrredon, y

CONSIDERANDO

Que los días 1º, 2 y 3 de octubre del corriente se realizan las elecciones para nominar a los nuevos integrantes de la Defensoría.

Que por Decreto 1739 del H. Cuerpo, se designó a los actuales defensores Fernando Rizzi, Fernando Cuesta y Wálter Rodríguez.

Que es necesario prorrogar el mandato de los mencionados hasta tanto concluya el proceso eleccionario respectivo.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el 31 de octubre de 2018 la vigencia del mandato dispuesto por la Ordenanza 13663 y el Decreto D-1739/13 del Honorable Concejo Deliberante a los actuales Defensores del Pueblo: Fernando Héctor Rizzi, DNI 21653645, Fernando José Cuesta, DNI 11158.062, y Walter Alejandro Rodríguez, DNI 13.209.292.

Artículo 2º.- El señor Walter Rodríguez, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9º y 10º de la Ordenanza 13663, se desempeñará como Coordinador de la Defensoría del Pueblo durante la vigencia de la presente prórroga.

Artículo 3º.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Decreto nº 345

Mar del Plata, 3 de octubre de 2018.

VISTO:

La realización del III Certamen de Coctelería, a desarrollarse los días 27 de septiembre y 4 y 11 de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dicho certamen es organizado en forma conjunta por la Escuela de Hotelería y Gastronomía DIPREGEP nº 1560 – Seccional Mar del Plata y Nicolás Torres, emprendedor local.

Que la primera vez que se realizó el mismo fue en noviembre de 2016, lanzando un concurso en busca de un cóctel que represente a la ciudad.

Que después de la exitosa primera edición, la Escuela de Hotelería y Gastronomía junto a Nicolás Torres decidieron darle un tinte solidario, convocando a organizaciones sociales a formar parte de la iniciativa.

Que en esa oportunidad convocaron a cuatro entidades benéficas de Mar del Plata para que pudieran llevarse un reconocimiento por el trabajo que realizan. Cada una estaba representada por el ganador de cada fecha.

Que el certamen estuvo acompañado por una exposición de artistas marplatenses relacionados a los cuatro elementos: aire, fuego, tierra y agua.

Que las ONGs que participaron son “Primer Encuentro”, “Pampa Nuestra Perrukería”, “Esperanza para los Niños” y “Crecer.”

Que la organización “Crecer” resultó la ganadora, haciéndose acreedora de los cuadros presentados en la muestra y lo más importante, nuevos voluntarios para la organización.

Que en esta tercera edición el certamen tendrá el fin de agasajar a todas las provincias que componen nuestro país, agradeciéndole de esta manera a cada una de ellas por proclamarla la ciudad turística por excelencia de Argentina.

Que el objetivo del certamen es la preparación de un trago inspirado en las distintas características, particularidades y/o historia de cada provincia, dividido en dos zonas clasificatorias.

Que, al igual que los certámenes anteriores, tendrá su tinte solidario, reconociendo en este caso a “Adelante”, organización sin fines de lucro que se desarrolla en la ciudad de Mar del Plata formada por un grupo de jóvenes voluntarios con deseos de construir un mundo mejor, más justo, más solidario.

Que es necesario apoyar las iniciativas de los jóvenes marplatenses, que no sólo visibilizan a Mar del Plata, en cuanto a su gastronomía y turismo, sino que se comprometen con quienes más lo necesitan.

Que varios señores concejales han prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y ad referendum del H. Cuerpo **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización del III Certamen de Coctelería, a llevarse a cabo los días 27 de septiembre y 4 y 11 de octubre de 2018 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 346

Mar del Plata, 3 de octubre de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 1° de octubre de 2018, la escala remunerativa asignada a la Señora **CASTRO, CAROLA LUCIA – Legajo n° 30.922/1** de: Auxiliar Técnico I a: Auxiliar Administrativo I, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 2°: Designase a partir del día 1° de octubre de 2018 al Señor **BECCHI, FACUNDO – DNI 38.497.897 – CUIL 20-38497897-6 – Legajo n° 31.504/3**, como Auxiliar Técnico III, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 3°: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67° inc. b).

Artículo 4°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5°: Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto n° 347

Mar del Plata, 3 de octubre de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Unidad Ciudadana, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Dáse de baja a partir del día 1º de octubre de 2018, al Señor **BERECIARTE, SEBASTIAN MARCELO – DNI 35.333.229 – Legajo nº 34.120/1**, como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales de Unidad Ciudadana.

Artículo 2º: Designase a partir del día 1º de octubre de 2018, al Señor **SOSA IBARRA, CARLOS CRISTIAN – DNI 30.538.644 – CUIL 20-30538644-9 – Legajo nº 34.221 /1**, como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales de Unidad Ciudadana.

Artículo 3º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5º: Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto nº 348

Mar del Plata, 8 de noviembre de 2017.

Visto la expediente nº 2209-V-2017, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 6 al 12 de noviembre del corriente, se desarrollará la semana del Folclore, organizada por la Secretaría de Cultura de Mar del Plata y el Equipo Colaborador Unidos por el Folclore (ECUPEF), en el marco de la celebración del Día de la Tradición.

Que el folclore para los argentinos es la revalorización de lo auténticamente nuestro, de nuestras raíces y tradiciones mas puras que se han mantenido a los largo de los siglos.

Que el folclore es el conjunto de artesanías, bailes, chistes, costumbres, cuentos, historias orales, leyendas, música, proverbios y supersticiones; el folclore es arte, cultura, disciplina, ciencia, uno de los pilares en el cual se consolida nuestra Nación y es la tradición la que nos hermana como ciudadanos y es por ello que debemos inculcar y difundir todos los eventos que tiendan a arraigarnos a nuestro origen.

Que el mencionado evento se encuentra declarado de interés cultural por la Secretaría de Cultura del Municipio de General Pueyrredón.

Que una de las manifestaciones mas representativas del folclore es la música y la nuestra lleva arraigada la influencia de los misioneros que llegaron a América en la época de la cristianización de los pueblos indígenas, la influencia de los esclavos llegados del África, con sus sonidos autóctonos y finalmente los movimientos migratorios posteriores, que también traían consigo su cultura, costumbre y tradiciones.

Que esta mezcla de ritmos, fue abriéndose paso por todo el territorio argentino y de sus mezclas derivaban estilos musicales que se arraigaban en cada región como la expresión característica de ese ámbito, tras lo cual distintos intérpretes de cada región fueron moldeando los diferentes estilos que se convertirían en los más populares de nuestra música popular.

Que para esta celebración se contará con las presentaciones de fieles representantes del folclore como Cristian Rodríguez, Jesús Vera, Xoana Santiago, Marcos Vega, Aborigen, Alejandro Carrara, Luis Fantini, El Quilmeño, Tercer arte, El clavelito, La flor del cardón, Casa del folklore, Juan Moreira y Agua mansa.

Que en estos tiempos en donde los valores primordiales de una sociedad parecen haber sido olvidados para siempre, nosotros decidimos seguir apostando a la difusión y afianzamiento de nuestra cultura nacional.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **VICEPRESIDENTE 1º DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés “La Semana del Folclore” organizada por la Secretaría de Cultura de Mar del Plata y el Equipo Colaborador Unidos por el Folclore (ECUPEF), a desarrollarse en esta ciudad los días 6 al 12 de noviembre del corriente año.

Artículo 2º.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

sav

Decreto n° 349

Mar del Plata, 04 de octubre de 2018.

VISTO:

El expediente 2120-UC-2018 y;

CONSIDERANDO:

Que existe una gran cantidad de talleres de rap populares y gratuitos y que el desarrollo de esta actividad es creciente en la ciudad.

Que estos talleres trabajan fundamentalmente con la juventud, brindando una herramienta laboral y de inserción social que mejora la calidad de vida.

Que es una expresión artística en donde cada joven puede manifestar la problemática de exclusión social, la estigmatización y la violencia institucional de las cuales muchos de ellos son víctimas.

Que en esta oportunidad se quiere destacar a los siguientes talleres de rap: La Cultura Está en el Barrio; Hip Hop Essence; Hip Hop Orientado a la Composición; Composición y Producción Musical de Hip Hop; Rap Poesía Callejera, Métodos de Escritura y Rap Orientado a la Composición Literaria.

Que el taller “La Cultura Está en el Barrio” funciona los días martes y sábados a las 18:30 horas en Alvarado y 190, en el Barrio Belisario Roldán.

Que el taller de rap “Hip Hop Essence” pertenece al Barrio Florencio Sánchez, reuniéndose los días martes y viernes de 17:00 a 19:00 horas en la intersección de las calles Génova y Dellepiane.

Que el taller de “Hip Hop Orientado a la Composición” tiene lugar en las instalaciones de la Escuela N° 30 del Barrio Centenario, los días jueves de 10:00 a 12:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Que el taller de “Composición y Producción Musical de Hip Hop” se dicta en las instalaciones de la ONG Cefil, los días jueves de 13:00 a 15:30 horas.

Que el taller de “Rap Poesía Callejera, Métodos de escritura” funciona en Ciudad de Batán, los días lunes a las 13:00 horas.

Que el taller de “Rap Orientado a la Composición Literaria” tiene lugar los días miércoles de 17:00 a 19:00 horas en el Barrio Malvinas Argentinas.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés los siguientes talleres de rap populares y gratuitos:

- La Cultura Está en el Barrio,
- Hip Hop Essence,
- Hip Hop Orientado a la Composición,
- Composición y Producción Musical de Hip Hop,
- Rap Poesía Callejera, Métodos de Escritura,

- *Rap Orientado a la Composición Literaria,*

Artículo 2º.- *El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.*

Artículo 3º.- *Comuníquese, etc.-*
Mar del Plata, 4 de octubre de 2018

Decreto n° 350

Visto la nota presentada por el señor Víctor Palacios, Pastor del Templo Jesús es la Antorcha, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa que el Festival de la Primavera que iba a realizarse el día 29 de septiembre de 2018, en una plaza del Barrio San Patricio, debió suspenderse por razones climáticas.

Que por tal motivo informa que la actividad evangelística se llevará a cabo el próximo sábado 6 de octubre o, en su caso, el 13 de octubre si razones climáticas así lo determinan.

Que dicha actividad había sido autorizada por el Decreto n° 342 de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1º del Decreto 342 de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º.- Autorízase al Templo Jesús es la Antorcha del Movimiento Cristiano y Misionero, Registro Nacional de Culto n° 557, con sede en la calle Ayolas n° 4465, representado por su pastor Víctor Palacios, a utilizar un espacio en la plaza ubicada en la calle 461 entre 8 y 10 del Barrio San Patricio, el día sábado 6 de octubre, desde las 13 y hasta las 19 horas, para la realización de un Festival de la Primavera de carácter evangelístico. La fecha podrá ser reprogramada para el día sábado 13 de octubre por razones climáticas.”

Artículo 2º.- El presente acto administrativo se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 351

Mar del Plata, 4 de octubre de 2018.

Visto la realización de la exposición artística “Almas en color”, que se inaugurará el viernes 5 de octubre de 2018 en el Espacio Cabrales y;

CONSIDERANDO:

Que la misma contará con obras de las artistas plásticas María Ester Casas, Ana Lía Conti, Griselda Farto, Juana Gutiérrez, María Laura Montovi y Gisela María Zoratto.

Que se trata de artistas de diferentes generaciones, residentes en la ciudad de Mar del Plata con un amplio conocimiento de las diferentes técnicas plásticas.

Que las artistas participantes se han formado con reconocidos maestros y han participado en exposiciones en salones y espacios de difusión artística municipales, provinciales y nacionales, siendo distinguidas en numerosas oportunidades por su labor.

Que resulta de importancia propiciar la realización de exposiciones que brinden un espacio de difusión para los artistas locales, en las cuales también se genere el contacto

con la comunidad marplatense y batanense, como así también con el turismo que visita Mar del Plata.

Que desde el ámbito institucional debe resaltarse el trabajo que realizan los artistas marplatenses, propiciando el reconocimiento al quehacer diario de la cultura.

Que varios señores concejales han prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de la Exposición Artística “Almas en color”, que se inaugurará el día 5 de octubre de 2018 en el Espacio Cabrales de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Entréguese copia del presente a las artistas plásticas María Ester Casas, Ana Lía Conti, Griselda Farto, Juana Gutiérrez, María Laura Montovi y Gisela María Zoratto.

Artículo 3º.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Decreto N° 352

Mar del Plata, 5 de octubre de 2018

Visto el Expediente N° 9880-4-2018, Cuerpos 1 y 2, por el cual se tramita la contratación del Servicio de Enlace de Telecomunicaciones para el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que se invitó a cotizar a varios señores proveedores de acuerdo a las constancias agregadas en los actuados (fojas 24 a 41).

Que como resultado de las invitaciones cursadas, se presentaron tres ofertas, las cuales son consideradas como válidas según consta en el “Acto de Apertura” que obra en fs. 42 del Cuerpo 1 y que de acuerdo al informe de la Comisión Asesora de Adjudicación a fojas 234 del Cuerpo 2, se aconseja adjudicar al proveedor TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.

Que la Comisión Asesora de Adjudicación según su informe dictamina que la propuesta alternativa denominada “Internet Seguro” cumple con todos los requisitos y añade que la oferta es superior en cuanto a la seguridad del acceso a Internet, protegiendo y monitorizando el servicio ante posibles ataques de entes externos, protección ante el ingreso de virus, control de SPAM, etc. , aclarando también que el ancho de banda es superior al solicitado y que la propuesta tiene un valor monetario inferior al monto presupuestado.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudícase el Concurso de Precios N° 82-18, referente a la “Contratación del Servicio de Enlace de Telecomunicaciones para el Honorable Concejo Deliberante”, al proveedor **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**, por su oferta alternativa “ Internet Seguro” por un monto de **Pesos Trescientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta con 00/100 (\$ 394.740,00)**

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-
nev

Decreto N° 353

Mar del Plata, 5 de octubre de 2018

Visto la celebración del 59º Aniversario de la Fundación del Centro de Residentes Entrerrianos de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Residentes Entrerrianos de Mar del Plata (CREM)), se fundó el 20 de septiembre del año 1959, convirtiéndose en el primer Centro de Residentes de la ciudad con Personería Jurídica. Es una Asociación Civil sin fines de lucro que se sustenta con los aportes de sus socios.

Que dentro de la Comisión fundadora podemos mencionar a Don Fava, oriundo de Gualeguay y a Luis María Sobrón, poeta y ensayista, nacido en Nogoyá, quienes junto a un grupo de entrerrianos se reunieron con la idea de acercar a su provincia a la ciudad de Mar del Plata. Comenzaron a reunirse en casas, luego en el Club Mar del Plata, para finalmente lograr la compra de dos locales ubicados en Avenida Pedro Luro N° 4448, dónde se encuentra la sede.

Que el CREM cuenta con una nómina de 800 socios, con una participación activa del alrededor del diez por ciento de los mencionados y se calcula que viven aproximadamente unos 10.000 entrerrianos en la zona. Los socios colaboran con los eventos programados y con el aporte de una cuota simbólica.

Que entre los objetivos que tiene el CREM cabe mencionar la realización de eventos culturales y ser el nexo entre la Provincia de Entre Ríos y Mar del Plata, cuyo principal objetivo implícito es la contención emocional y afectiva de los socios, un sentirse “en casa” a pesar de la distancia.

Que hace 59 años que acompaña a la comunidad de entrerrianos que viven en la zona, desarrollando eventos como exposición de artistas plásticos, presentación de libros de autores entrerrianos, conferencias, entre otros.

Que son padrinos de la Escuela N° 55 Justo José de Urquiza y también de un aula de la escuela Florentino Ameghino de Mar del Plata.

Que desde hace 26 años tienen un programa de radio llamado “ENTRE RÍOS Y EL MAR”, que difunde la cultura, turismo, noticias y música de la Provincia de Entre Ríos.

Que la sede cuenta con su biblioteca llamada “CARLOS MASTRONARDI”, que contiene más de 800 volúmenes a disposición de los socios.

Que entre algunas actividades que desarrolla el CREM podemos mencionar:

- Participación en la Feria del Libro en Mar del Plata, con stand propio para la difusión de autores entrerrianos.
- Recolección de donaciones en momentos de inundaciones en el litoral del país, y coordinación para el envío de las mismas.
- Colaboración con la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.
- Espacio de arte coordinado por el artista y profesor Alejandro Fangi oriundo de Chajari.
- Almuerzo Aniversario de Fundación.
- Presentación de obras de teatro con artistas entrerrianos.

Que cuenta con dos cuentas de Facebook vinculadas: Entre Ríos y el Mar y Centro de Residentes Entrerrianos de Mar del Plata.

Que se trata de una institución de puertas abiertas a toda la comunidad del Partido de General Pueyrredon.

Que varios Señores Concejales prestaron acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y ad referendum del H. Cuerpo el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el 59° Aniversario de la Fundación del Centro de Residentes Entrerrianos de Mar del Plata.

Artículo 2°: El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 3°: Comuníquese, etc.-

Mar del Plata, 09 de octubre de 2018.

Visto que el día 8 de noviembre ha sido reconocido como “Día del Trabajador Municipal”, y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante, adhiere a la conmemoración del “Día del Trabajador Municipal”.

Que el Departamento Ejecutivo por medio del Decreto 2033 del corriente, ha otorgado asueto para todo el personal Municipal, trasladando el mismo para el día 12 de noviembre del corriente.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon, adhiere a la conmemoración del “Día del Trabajador Municipal” que se celebra el 8 de noviembre, otorgando asueto al personal del Departamento Deliberativo el día lunes 12 de noviembre de 2018.

Artículo 2°: Comuníquese, etc.-
Pad.-
Decreto n° 355

Mar del Plata, 9 de octubre de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del 1° de octubre de 2018, la escala remunerativa asignada al Señor **DOVAL, GASTON ALEJANDRO** – Legajo n° 33.242/1, de: Auxiliar Técnico II a: Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO.

Artículo 2°: Designase a partir del 1° de octubre de 2018, al Señor **MIGUELENA, FACUNDO EZEQUIEL** – DNI 36.363.911 – CUIL 23-36363911-9 – Legajo n° 33.717/3, como Auxiliar Técnico III, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO.

Artículo 3°: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67° inc. b).

Artículo 4°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5°: Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa
Decreto N° 356

Mar del Plata, 10 de octubre de 2018

Visto el Decreto N° 338-2018 de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se adjudicó el Concurso de Precios N° 63-2018 referente a la adquisición de equipamiento informático y

CONSIDERANDO:

Que ante la observación de la Dirección General de Contrataciones de fojas 259, se advierte que por un error involuntario, no se incluyó el Ítem N° 12, referido a la compra de teclados para computadoras, al proveedor **GRUPO NUCLEO S.A.** en el detalle de los elementos adjudicados, cuyo valor asciende a un monto de \$ 6.192,00 (Pesos Seis mil ciento noventa y dos con 00/100).

Por lo expuesto, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 338-2018 de fecha 25-09-2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 63-18, referente a la “Adquisición de Equipamiento Informático para el Honorable Concejo Deliberante”, a los siguientes proveedores en los ítems que en cada caso se indican:

“Al Proveedor GRUPO NUCLEO S.A.

“Ítem 1: Por un monto de Pesos Doscientos dos mil veinte con 00/100 (\$ 202.020,00). Por única oferta. Se recomienda el ajuste correspondiente.

“Ítem 2: Por un monto de Pesos Un mil ciento veintiocho con 00/100 (\$ 1.128,00) Por menor precio. Se recomienda el ajuste correspondiente.

“Ítem 3: Por un monto de Pesos Once mil doscientos sesenta y cinco con 00/100 (\$ 11.265,00) Por menor precio. Se recomienda el ajuste correspondiente.

“Ítem 5: Por un monto de Pesos Diecisiete mil cuarenta con 00/100 (\$ 17.040,00) Por menor precio. Se recomienda el ajuste correspondiente.

“Ítem 6°: Por un monto de Pesos Cuatro mil ciento sesenta con 00/100 (\$ 4.160,00) Por menor precio.

“Ítem 8: Por un monto de Pesos Sesenta y cinco mil cuarenta y cuatro con 00/100 (\$ 65.044,00) Por menor precio. Se recomienda el ajuste correspondiente.

“Ítem 10°: Por un monto de Pesos Cuatro mil seiscientos diez con 00/100 (\$ 4.610,00) Por única oferta.

“Ítem 12: Por un monto de Pesos Seis mil ciento noventa y dos con 00/100 (\$ 6.192,00) Por menor precio.

“Ítem 17: Por un monto de Pesos Tres mil novecientos sesenta con 00/100 (\$ 3.960,00) Por menor precio. Se recomienda el ajuste correspondiente.

“Ítem 20: Por un monto de Pesos Dos mil doscientos 00/100 (\$ 2.200,00) Por única oferta. Se recomienda el ajuste correspondiente.

“Ítem 21: Por un monto total de Pesos Dos mil seiscientos cuatro con 00/100. (\$ 2.604,00) Por menor precio.

“Total adjudicado al proveedor GRUPO NUCLEO S.A.: Pesos TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 00/100. (\$ 320.223,00).

“Al proveedor LASER DIGITAL SRL

“Ítem 4: Por un monto de Pesos Sesenta y dos mil setenta y tres con 00/100 (\$ 62.073,00) Por menor precio.

“Total adjudicado al proveedor LASER DIGITAL SRL: Pesos SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES con 00/100. (\$ 62.073,00)

“Al Proveedor LIEFRINK Y MARX S.A.

“Ítem 7: Por un monto de Pesos Treinta y siete mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100 (\$ 37.492,00) Por menor precio. Se recomienda el ajuste correspondiente.

“Ítem 18: Por un monto de Pesos Diez mil seiscientos ocho con 00/100 (\$ 10.608,00) Por menor precio.

“Ítem 19: Por un monto de Pesos Catorce mil setecientos veinticuatro con 00/100 (\$ 14.724,00) Por menor precio.

“Total adjudicado al proveedor LIEFRINK Y MARX S.A. Pesos SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO con 00/100 (\$ 62.824,00)

“Al Proveedor DOS L S.A.

“Ítem 9: Por un monto de Pesos Tres mil seiscientos cuarenta con 00/100 (\$ 3.640,00) Por menor precio. Se recomienda el ajuste correspondiente.

“Ítem 11: Por un monto de Pesos Tres mil ciento veinte con 00/100 (\$ 3.120,00) Por menor precio.”

“Ítem 13: Por un monto de Pesos Ochocientos noventa con 00/100 (\$ 890,00) . Por menor precio. Se recomienda el ajuste correspondiente.

“Ítem 14: Por un monto de Pesos Setecientos con 00/100 (\$ 700,00) .Por única oferta.

“Ítem 15: Por un monto de Pesos Setecientos con 00/100 (\$ 700,00). Por única oferta.

“Ítem 16: Por un monto de Pesos Un mil con 00/100 (\$ 1.000,00). Por única oferta. Se recomienda el ajuste correspondiente.

“Total adjudicado al proveedor DOS L S.A. Pesos Diez mil cincuenta con 00/100 (\$ 10.050,00)”

Artículo 2°: Comuníquese, etc.-
Decreto N° 357

Mar del Plata, 11 de octubre de 2018.

Visto el expediente del Departamento Ejecutivo N° 4101/4/2017 Cpo.1 Alc.2 Cpo. 1 por el cual tramita la continuidad de la Instalación del Centro de Fotocopiado para el Honorable Concejo Deliberante, correspondiente a la Licitación Privada 33/17, y

CONSIDERANDO:

Que a esos efectos se remitió a la Dirección Gral. de Contrataciones la Solicitud de Pedido N° 1489/2018, habida cuenta que el 31 de octubre del corriente finalizará la prórroga de la Licitación Privada 33/17.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la mencionada contratación prevé en su Art. 3°, Inciso 3.3 la opción a favor del H. Cuerpo de continuar la misma por 60 días, a partir del 1° de noviembre hasta el 30 de diciembre de 2018.

Por lo expuesto, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Dése continuidad por el período comprendido entre el 1° de noviembre y hasta el 30 de diciembre de 2018, la Instalación de un Centro de Fotocopiado para el Honorable Concejo Deliberante, al proveedor **AMUNDARAIN MARCELO GERARDO**, por un monto total de **PESOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 81.880,00)**, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3°, Inciso 3.3 del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 33/17, manteniéndose las condiciones y precio establecidos en el mismo.

Artículo 2°: El egreso resultante de lo dispuesto por el Artículo 1° deberá imputarse a la Jurisdicción 1110200000 HCD- Fte. Fto. 110- Cat. Prog. 51.05- Servicios Administrativos Inc. 03 Serv. No Personales – Ppal. 5 Servicios Comerciales y Financieros – Ppar. 3 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018.

Artículo 3°: Dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría Municipal, comuníquese, etc.-
nev

Decreto n° 358

Mar del Plata, 12 de octubre de 2018.-

Visto el expediente n° 2160-D-2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado la Cámara de la Industria de la Moda de Mar del Plata (CIMMAR) solicita autorización para la ocupación de un espacio de dominio público en la Plaza Mitre, en el denominado Paseo de Las Farolas, mediante la instalación de una carpa para la realización de un desfile de modas en el marco de “La Primera Edición de Moda en Mar del Plata – Diseño – Arte – Arquitectura” el día 14 de octubre de 2018.

Que el mencionado desfile cuenta con el total apoyo del Gobierno Municipal a través de la Secretaría de Cultura, el EMTur y la Secretaría de Desarrollo Productivo y Modernización bajo el lema “Mar del Plata te hace Feliz”.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a la Cámara de la Industria de la Moda de Mar del Plata (CIMMAR) a la ocupación de un espacio de dominio público – en la Plaza Mitre – en la proyección de la calle Mitre entre la proyección de la calle Almirante Brown y Avda. Colón – en el denominado Paseo de Las Farolas, mediante la instalación de una carpa de 6 mts. de ancho por 8 mts. de largo en la calle de

acceso al paseo – por Av. Colón (dejando libre el acceso sobre los números pares) y a la realización de un desfile de modas en el marco de “La Primera Edición de Moda en Mar del Plata – Diseño – Arte – Arquitectura”, el día 14 de octubre de 2018.

Artículo 2°.- La permisionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devengan de la acción autorizada en el artículo anterior.

Artículo 3°.- La permisionaria deberá contratar, previo al inicio de la actividad, un seguro de Responsabilidad Civil con cláusula de no repetición a favor del municipio, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 4°.- El Departamento de Seguridad Industrial y Comercial dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizará el emplazamiento de la estructura y todo lo atinente a la seguridad que implique el desarrollo de la actividad autorizada y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 5°.- Déjase establecido que en caso de utilizar repertorio musical en cualquiera de sus formas la permisionaria deberá abonar las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder previo al inicio de la actividad, tal cual lo estipulado en el Decreto n° 1638/00 – artículo 2°.

Artículo 6°.- La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal y vehicular en el lugar donde se desarrolle la acción autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona con discapacidad. Además deberá contar con servicio de ambulancia durante el tiempo en que dure el evento.

Artículo 7°.- Prohíbese la comercialización de todo tipo de objetos y/o mercadería.

Artículo 8°.- En caso de mal tiempo el desfile se realizará el día 15 de octubre, a la misma hora, y en el mismo espacio cedido.

Artículo 9°.- En caso de ser necesario el Departamento de Alumbrado Público proveerá de energía eléctrica a la permisionaria para la concreción de lo autorizado.

Artículo 10°.- La totalidad de los elementos utilizados para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminado el acto, liberando la ocupación del espacio público y reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 11°.- El presente decreto se dicta ad referendum del H. Concejo Deliberante.

Artículo 12°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 359

Mar del Plata, 12 de octubre de 2018.

Visto la realización de la primera Edición de “Moda en Mar del Plata” Diseño – Arte – Arquitectura, del 8 al 14 de octubre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de la Industria de la Moda de Mar del Plata, CIMMAR, presentó junto a la Secretaría de Cultura y el Ente Municipal de Turismo dicho evento.

Que acompañan esta realización la Municipalidad de General Pueyrredon, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Modernización, empresas y entidades vinculadas a la industria de la moda.

Que es una semana destinada a la difusión del diseño, moda, turismo, arte y cultura de Mar del Plata, con el objetivo de fortalecer y destacar la industria local con identidad, impronta y sello marplatense.

Que durante el fin de semana se realizarán desfiles gratuitos mostrando las colecciones de más de 30 diseñadores de Mar del Plata.

Que los desfiles tendrán lugar el viernes 12 de octubre en Villa Mitre, el sábado 13 en Villa Victoria y el domingo 14 en el Paseo de Las Farolas, con ingreso gratuito.

Que en el marco de estas acciones de difusión de arte y cultura de la ciudad, el sábado 13 de octubre, en la presentación de la Orquesta Sinfónica Municipal en el Teatro Colón, estarán presentes modelos con diseños marplatenses.

Que participan productores, iluminadores, estilistas y 150 modelos en pasarela de las agencias que trabajan en moda en la ciudad.

Que en el desfile del Paseo de Las Farolas estará presente la Banda Sinfónica Municipal y la Guardia Nacional del Mar poniendo en valor el arte, la cultura y el turismo de nuestra ciudad.

Que durante ese fin de semana también participan diseñadores marplatenses en los desfiles de CosmeMar, Expo Moda y Belleza junto al Mar en el NH Gran Hotel Provincial.

Que el dictado del presente acto administrativo cuenta con acuerdo de varios señores Concejales.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de la 1º Edición de “Moda en Mar del Plata” Diseño - Arte – Arquitectura, que se lleva a cabo del 8 al 14 de octubre de 2018, en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 360

Mar del Plata, 12 de octubre de 2018

VISTO la realización en la ciudad de Mar del Plata las VI Jornadas Neuropediátricas del Interior, organizadas por el Instituto de Neurología y Desarrollo Marcón (INEDEM); y

CONSIDERANDO

Que el INEDEM es un Instituto, liderado por el Dr. Laureano Marcón, que une a profesionales de la salud marplatense que trabajan de manera interdisciplinaria para lograr el mejor abordaje, diagnóstico y tratamiento de las afecciones y/o enfermedades del desarrollo; neurológicas, psiquiátricas y genéticas.

Que esta edición contará con la presencia de prestigiosos neuropediatras del interior del país y además asistirá el Dr. Jaume Campistol de Barcelona, España, quienes abordarán temas dirigidos a profesionales de la salud, tales como retraso del desarrollo, aspectos clínicos evolutivos, parálisis cerebral (desde una mirada funcional a la discapacidad en pediatría), el sueño en las enfermedades neurológicas, TDAH, autismo, epilepsia, trastornos específicos de aprendizaje, las emociones en los niños, uso medicinal del cannabis en niños y jóvenes con epilepsia y otros trastornos neurológicos.

Que el Dr. Laureano Marcón es médico cirujano, con título expedido por la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.C. (Universidad Nacional de Córdoba). Cuenta además con título de Médico Especialista en Pediatría otorgado por la Universidad de La Plata y título de especialista en Neurología Infantil, otorgado por el Ministerio de Salud de la República Argentina en el año 2006.

Que ha efectuado múltiples residencias, entre ellas Residencia en Clínica Pediátrica y Jefatura de Residentes de Pediatría en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil de Mar del Plata, siendo además docente de las Residencias de pre grado de la Universidad Nacional de La Plata.

Que fue médico de planta del servicio de neurología del H.I.E.M.I de Mar del Plata, desde 2006 hasta 2015, Jefe del Servicio de Neurología infantil (H.I.E.M.I.) por concurso, desde 2015 a la fecha, Director Médico del Instituto de Neurología Infantil de Mar del Plata, desde 2009 hasta 2018. Actualmente es Director Médico de INEDEM, socio titular de la Sociedad Argentina de Neurología Infantil.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º .- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de las “VI Jornadas Neuropediátricas del Interior” que se llevarán a cabo el día 12 de octubre de 2018 en la ciudad de Mar del Plata, organizadas por el Instituto de Neurología y Desarrollo Marcó n (INEDEM).

Artículo 2º.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 361

Mar del Plata, 12 de octubre de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Modifícase a partir del día 1º de octubre de 2018, las escalas remunerativas asignadas a las personas que a continuación se detallan, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical:

- **OLIVERA EIRALDE, MARTHA GRACIELA** – Legajo n° 33.680/1, de: Auxiliar Administrativo I a: Auxiliar Administrativo II.
- **SAGRARIO, RAMIRO** – Legajo n° 34.127/1, de: Secretario de Concejales a: Auxiliar Administrativo II.

Artículo 2º: Designase a partir del día 1º de octubre de 2018 al Señor **LOPEZ, MARCELO LUIS** – DNI 12.516.326 – CUIL 20-12516326-3 – Legajo n° 22.300/4, como Secretario de Concejales, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 3º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5º: Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto N° 362

Mar del Plata, 12 de octubre de 2018.

Visto el Expediente 2174-AAPRO-2018, por el cual se celebra el 35º aniversario del “TE DE LA FRATERNIDAD”, y

CONSIDERANDO:

Que la Unión Aragonesa fue fundada en Mar del Plata el 13 de octubre de 1946 y que su objetivo es cultivar y difundir la cultura, historia y folklore típicos de Aragón.

Que es uno de los colectivos aragoneses más activos de la Argentina, que cuenta con varios grupos de folklore y realiza distintas actividades tanto de carácter lúdico como social y cultural.

Que está integrada por cerca de 200 socios, que agrupan a tres generaciones de aragoneses y juntos comparten actividades divulgando con orgullo la cultura y tradiciones de su comunidad

Que hace ya 35 años que el grupo de mujeres que en aquél entonces formaban parte de la Subcomisión de Fiestas, pensaron en hacer un evento en el que el principal objetivo fuera reunirse con las señoras de los presidentes de las demás instituciones españolas de Mar del Plata, así como con la señora del Intendente de la ciudad.

Que de este modo nació el “TE DE LA FRATERNIDAD” y lo que en un momento comenzó como un lugar para compartir un rato de camarería se mantuvo en el tiempo año tras año, creciendo en el número de participantes, logrando así un grato momento entre ricas tortas caseras y charlas y también se puede disfrutar de poesías, canciones, jotas recitadas y bailes que se llevan a cabo de manera espontánea por las concurrentes.

Que en la actualidad esta reunión es uno de los principales actos de los festejos que se celebran en la “Semana Aragonesa” y del Aniversario de la Institución, que cumple 72 años.

Que estas pioneras han levantado su bandera colocando a la mujer en un lugar preponderante para transmitir valores y cultura a todas las generaciones.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente.

*Por ello, y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

DECRETA

Artículo 1º: *El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon, expresa su reconocimiento por el 35º aniversario del “TE DE LA FRATERNIDAD”.*

Artículo 2º: *Entréguese copia de la presente a Alicia Isabel Castán Diago, presidente de la Unión Aragonesa de Mar del Plata.*

Artículo 3º: *El presente Decreto se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.*

Artículo 4º: *Comuníquese, etc.-*

Decreto n° 363

Mar del Plata, 16 de octubre de 2018.

VISTO la realización en la ciudad de Mar del Plata del VI Congreso del Foro Argentino de Facultades y Escuelas de Medicina Públicas (FAFEMP), y

CONSIDERANDO:

Que el citado Congreso tendrá lugar los días 15 y 16 de octubre del presente año, siendo su sede el Hotel Provincial.

Que los/as decanos/as y directores/as de las veinte Universidades y Escuelas de Medicina Públicas del país constituyen la dirección del Foro.

Que el Congreso 2018 sesionará bajo el lema: “Resignificando la formación de profesionales de la salud a 100 años de la Reforma Universitaria”.

Que el debate es central para la proyección del conocimiento y las líneas de labor en las Facultades y Escuelas de Medicina Públicas, al servicio de la formación de profesionales científica, humana y moralmente calificados y socialmente comprometidos.

Que el Foro Argentino de Facultades y Escuelas de Medicina Públicas entiende como educación al tipo de acción social mediante la cual la sociedad influye sobre

individuos y grupos para que éstos, en un proceso crítico, incrementen su conocimiento y comprensión de la realidad, transformándola y mejorándola.

Que sostiene un concepto de educación como bien público, derecho humano y social inalienable y no mercancía transable, considera un deber esencial del Estado el garantizarla, dada su misión de promover la vida en democracia.

Que propone bajo estos conceptos, orientar la educación superior para que sirva realmente para el desarrollo humano, colocando al estudiante y al pueblo argentino en el centro de las preocupaciones de la vida académica.

Que considera, asimismo, a la educación médica como responsabilidad inalienable de la universidad pública, la que tiene un rol principal, indelegable, obligatorio y no subsidiario en la formación del personal de salud para la República Argentina; juzgando a sus facultades y escuelas de ciencias de la salud como la prolongación del Estado responsable de este proceso.

Que reconoce la necesidad de profundos cambios en el rol de la educación universitaria, dado su carácter de actor clave para contribuir a garantizar el derecho a la salud y bienestar del pueblo argentino.

Que con la mirada puesta en una educación superior impregnada de valores asociados a la promoción de la libertad, la tolerancia y la justicia; al respeto de los derechos humanos, la preservación del ambiente y la solidaridad social; se propone lograr sus nobles propósitos con base en sustentos teóricos, éticos e ideológicos que se expresan en los siguientes principios.

- *Propósito de bien común: rechazando el mercantilismo que incide en la educación superior y en la salud de los argentinos; priorizando lo social a lo individual; anteponiendo a todo la relevancia y pertinencia de la misión, funciones y actividades de una Universidad socialmente inclusiva; postulando una cultura institucional proactiva y dinámica, que hoy demanda a los otros actores sociales y a los poderes del Estado el consenso necesario para el desarrollo de políticas que trasciendan lo coyuntural; procurando instaurar en definitiva, un nuevo “pacto social” o “contrato moral”, donde cada sector comprometa recursos y esfuerzos para hacer realidad las necesarias transformaciones, con una mirada plural y en un contexto cultural múltiple.*
- *Universalidad en el acceso a la oportunidad de aprendizajes para cualquier miembro de la sociedad argentina: no sólo en el ingreso sino también a los fines de permanecer y graduarse en la profesión que se eligió, con la única exigencia de demostrar la capacidad inherente a esos fines; dejando sentado ante el conjunto social que las carreras de ciencias de la salud contribuyen y promueven que los estudiantes se conviertan en personas de bien, en ciudadanos informados y profundamente motivados, capaces de un sentido crítico y aptos para analizar los problemas comunitarios, buscar y aplicar soluciones y asumir responsabilidades sociales.*
- *Carácter retributivo de sus servicios: dado que los esfuerzos y aportes de la ciudadanía argentina son los que sostienen moral y materialmente a la Universidad Pública, la Academia debe orientarse a servir a todo el Pueblo de la Nación, enfocando en sus principales problemas de salud, con énfasis en los grupos más vulnerables y desposeídos, luchando contra la inequidad y la injusticia social para cumplir así con su inevitable destino de organismo socialmente solidario.*
- *Calidad al servicio de la gente: considerando a la excelencia académica como instrumento al servicio del ser humano y, dado que parte de la misión de las instituciones miembros supone responder a expectativas comunitarias, es pertinente el cumplimiento de los deberes de: formar profesionales de la salud que estén científica, humana y moralmente calificados; procurar el mayor conocimiento posible del perfil de salud-enfermedad de sus comunidades; mejorar su capacidad de intervenir positivamente sobre los problemas socio sanitarios del pueblo; generar ambientes de trabajo sanos en sus comunidades educativas, incluyendo la elevación moral e intelectual de docentes, trabajadores, estudiantes y graduados.*
- *Gratuidad de la enseñanza de grado: la escuela pública en ciencias de la salud, en el marco de su libertad y autonomía, asume el compromiso de fortalecer su rol en el ejercicio de este derecho social, promoviendo la universalización de la educación superior y garantizando el no arancelamiento de las carreras de grado. Se asume a la educación universitaria como vector de redistribución de riquezas y factor de movilidad social vertical. Se propone también como espacio de aprendizaje a los servicios públicos de salud, cuya atención es universal y gratuita.*
- *Defensa de la calidad institucional, sosteniendo que un organismo universitario creativo, innovador, intelectualmente crítico y transformador de realidades sólo puede asentar en*

una casa autónoma habitada por personas con libertad de pensar, sentir y emitir juicios sin restricciones dentro de sus normas y principios; con plena participación de todos sus factores en el gobierno institucional; sostenido finalmente en una institución sana, construida en un clima interno tolerante e integrado al conjunto social.

Que los objetivos del VI Congreso de Foro Argentino de Facultades y Escuelas de Medicina Públicas son:

- 1. Aportar ideas y proyectos, y efectuar recomendaciones y propuestas en el campo de la educación en ciencias de la salud, sobre asuntos tales como los programas específicos de los Ministerios de Salud y de Educación, los programas y procesos de acreditación, entre otras cuestiones de interés para la educación médica.*
- 2. Promover acciones de intercambio académico y científico entre docentes e investigadores de sus miembros.*
- 3. Desarrollar programas de intercambio estudiantil que permitan compartir situaciones de aprendizaje en distintos ámbitos académicos y geográficos.*
- 4. Adoptar medidas que permitan compartir recursos educativos de generación propia y bases de datos bibliográficos.*
- 5. Adoptar medidas que permitan compartir con otras disciplinas incluidas en el área de la salud.*
- 6. Integrar una red académico asistencial, como aporte solidario a la salud de poblaciones subatendidas del continente, generando guías académicas de diagnóstico y tratamiento de enfermedades regionales prevalentes, así como dar soporte con expertos propios a alternativas de segunda opinión médica a distancia.*

Que este año, el Foro se sostiene en la Escuela Superior de Medicina, de la Universidad Nacional de Mar del Plata para la organización del Congreso.

Que es imprescindible poner en valor la importancia de tener una Escuela Superior de Medicina en la comunidad.

Que al organizar el foro, no solo se plasma la capacidad de nuestra Escuela Superior, sino también pone a Mar del Plata en un escenario nacional de manera estratégica para el impulso de nuevas políticas y el desarrollo de nuestra sociedad.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

*Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***
DECRETA

Artículo 1º.- *El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredón declara de su interés la realización del VI Congreso de Foro Argentino de Facultades y Escuelas de Medicina Públicas que se realizara los días 15 y 16 de octubre del año 2018 en la ciudad de Mar del Plata.*

Artículo 2º.- *El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.*

Artículo 3º.- *Comuníquese, etc.-*

Decreto n° 364

Mar del Plata, 16 de octubre de 2018

Visto el Expediente 1944-UC-2018, y

CONSIDERANDO

Que por el mismo tramita la convocatoria a una Jornada de Trabajo por la Seguridad y Señalización en Playas del Partido de General Pueyrredon.

Que resulta de suma importancia la opinión sobre dicha temática de todos los actores implicados, con el fin de establecer un lineamiento unificado de resolución y prevención acerca de los accidentes generados por derrumbes de acantilados en el Partido de General Pueyrredon.

Que las actuaciones cuentan con despacho de las Comisiones de Turismo, de Obras, Seguridad y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento y Protección Ciudadana.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Fíjase para el día 23 de octubre de 2018 a las 10:30 horas, la realización de la Jornada de Trabajo por la Seguridad y Señalización en Playas del Partido de General Pueyrredon, la cual se

llevará a cabo en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin".

Artículo 2°.- Invítese a participar de la misma a representantes de las siguientes áreas:

- Honorable Concejo Deliberante.
- Departamento Ejecutivo.
- Departamento Operativo de Control de Playas y Servicios de Guardavidas.
- Defensa Civil.
- Dirección de Control de Obras en Unidades Turísticas Fiscales.
- Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR).
- Ente Municipal de Turismo (EMTUR).
- Museo Municipal de Ciencias Naturales Lorenzo Scaglia.
- Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Sindicatos de Guardavidas.
- Sociedades de Fomento Zonas Sur y Norte.
- ONGs.
- Comunidad en general.

Artículo 3°.- Intervenga el Departamento de Prensa y Protocolo a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2°.

Artículo 4°.- El presente Decreto se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.

pad

Decreto n° 365

Mar del Plata, 16 de octubre de 2018

Visto que el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante hará uso de licencia por vacaciones a partir del 18 de octubre y hasta el 02 de noviembre del corriente inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia es necesario delegar la atención y firma del despacho de la mencionada Secretaría, conforme lo establece el artículo 20° del Reglamento Interno.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Encomendar la atención y firma del despacho de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante a la **Sra. CLAUDIA EDITH PEREZ - Legajo n° 10601/1**, desde el 18 de octubre y hasta el 02 de noviembre de 2018 inclusive, por ausencia de su titular y de conformidad a lo establecido en el Art. 20° del Reglamento Interno.-

Artículo 2°: Comuníquese, etc.-

sav

Decreto n° 366

Mar del Plata, 16 de octubre de 2018

Visto el Decreto D-2137 el cual convoca a una Jornada de Trabajo con el objeto de identificar las especialidades que caracterizan el mercado del trabajo en la ciudad y del acceso de los jóvenes al mismo en la actualidad, y

CONSIDERANDO

Que atento a lo mencionado en el artículo 4° del citado Decreto, la Comisión de Labor Deliberativa ha resuelto autorizar el dictado del presente.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Fíjase para el día 24 de octubre de 2018 a las 11:30 horas, la realización de una Jornada de Trabajo con el objeto de identificar las especialidades que caracterizan el mercado del

trabajo en la ciudad y del acceso de los jóvenes al mismo en la actualidad, la cual se llevará a cabo en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoien".

Artículo 2º.- A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto D-2137, intervenga el Departamento de Prensa y Protocolo.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

pad

Decreto n° 367

Mar del Plata, 17 de octubre de 2018

VISTO la nota 186-NP-18 del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que el Centro Vasco Denak Bat solicita la declaración de interés de la “Semana Nacional Vasca 2018”.

Que dicho evento coincide con la celebración del 75º aniversario del Centro Vasco Denak Bat de Mar del Plata.

Que todos los años la Colectividad Vasca se reúne en una localidad de la República Argentina para recrear y transmitir su milenaria cultura.

Que dicha celebración convocará a más de 50 centros vascos de todo el país, representaciones culturales de países limítrofes y representantes del Gobierno del País Vasco.

Que además asistirá el Presidente del País Vasco, señor Iñigo Urkullu.

Que las actuaciones cuentan con el despacho unánime de la Comisión de Educación y Cultura del H. Cuerpo.

*Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

DECRETA

Artículo 1º.- *El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de la “Semana Nacional Vasca 2018” que, en coincidencia con el 75º aniversario del Centro Vasco Denak Bat de Mar del Plata, se llevará a cabo entre el 29 de octubre y el 4 de noviembre de 2018, con la participación de más de 50 centros vascos, representaciones culturales de países limítrofes, delegación de la ciudad de Hendaya y el Lehendakari de Euskadi, Sr. Iñigo Urkullu Renteria.*

Artículo 2º.- *Entréguese copia de la presente al Centro Vasco Denak Bat de Mar del Plata.*

Artículo 3º.- *Comuníquese, etc.-*

Decreto n° 368

Mar del Plata, 17 de octubre de 2018

VISTO *la presencia en la ciudad de Mar del Plata del Presidente del Gobierno Vasco, Iñigo Urkullu Renteria, con motivo de la celebración de la Semana Nacional Vasca 2018; y*

CONSIDERANDO

Que Iñigo Urkullu Renteria es Lehendakari (Presidente) del Gobierno Vasco, en la XI Legislatura, desde el 26 de noviembre de 2016, día en que juró su cargo bajo el Árbol de Gernika, renovando un mandato que asumió tras tomar posesión del cargo por primera vez el 15 de diciembre de 2012.

Que nacido en Alonsotegi, Biskaia en el año 1961, está casado y tiene dos hijos y una hija. Desde su juventud ha estado comprometido con la política. Entre 2007 y 2012 fue presidente de Euskadi Buru Batzar, mesa directiva del Partido Nacionalista Vasco. Previamente presidió la Ejecutiva Territorial de Bizkaia, mesa directiva del partido en la Provincia de Bizkaia, durante ocho años.

Que en los cuatro periodos que se desempeñó en la Legislatura como parlamentario por Biskaia en el Parlamento Vasco – entre los años 1994 y 2007- fue miembro de diversas comisiones, como la de Educación y Cultura, la Comisión Especial sobre Autogobierno y la Comisión de Urgencia Legislativa, Reglamento y Gobierno, entre otras; además de presidente durante tres periodos de la Comisión de Derechos Humanos.

Que en el plano académico, entre los años 1986 y 1989, Urkullu Renteria fue miembro del Consejo Social de la Universidad del País Vasco y también del Consejo Asesor de Euskera en el periodo 1994-2001.

Que el Lehendakari Urkullu es de formación profesor. Estudió magisterio con especialidad en Filología Vasca y ejerció la docencia en Asti-Leku Ikastola de Portugaleta y en el Colegio Público Félix Serrano de Bilbao, tras obtener su plaza en la enseñanza pública.

Que entre los días 29 de octubre y 4 de noviembre de 2018 contaremos con su presencia en la ciudad de Mar del Plata para asistir a los actos celebratorios de la Semana Nacional Vasca.

Que el presente cuenta con despacho unánime de la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Cuerpo.

*Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara Visitante Notable de la ciudad de Mar del Plata al señor Iñigo Urkullu Renteria - Lehendakari de Euskadi, España, en ocasión de su presencia en la ciudad para asistir a los actos celebratorios de la “Semana Nacional Vasca 2018”, a llevarse a cabo entre los días 29 de octubre y 4 de noviembre del corriente.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente al Sr. Iñigo Urkullu Renteria - Lehendakari de Euskadi, España.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Decreto nº 369

Mar del Plata, 17 de octubre de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Dase de baja a partir del día 1º de octubre de 2018, a la Señora **OLIVERA EIRALDE, MARTHA GRACIELA – DNI 92.574.609 – CUIL 27-92574609-1 - Legajo nº 33.680/1**, como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 2º: Desígnase a partir del día 1º de octubre de 2018, al Señor **FRANCO, HUGO ALBERTO – DNI 10.798.332 – CUIL 20-10798332-6 – Legajo nº 21.999/6**, como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 3º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5º: Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto n° 370

Mar del Plata, 18 de octubre de 2018

VISTO el XVIII aniversario de La Settimana della lingua Italiana nel Mondo, evento privilegiado de promoción lingüística y cultural del MAECI, que se llevará a cabo en del 15 al 21 de octubre de 2018, en el Partido de General Pueyrredon; y

CONSIDERANDO

Que La Settimana della Lingua Italiana nel Mondo es un evento internacional que, desde el año 2001, se desarrolla cada año por iniciativa de la Accademia Della Crusca, con la colaboración de la Dirección General de la Promoción y la Colaboración Cultural del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional de la República italiana (MAECI).

Que durante estos dieciocho años La Settimana della Lingua Italiana es el evento privilegiado de promoción lingüística y cultural del MAECI.

Que la creciente participación de las comunidades italianas en el exterior, de instituciones culturales locales y de destacadas figuras de la cultura italiana han dado gran prestigio al evento.

Que esta edición, tendrá como tópico “L’Italiano e la rete”, “Le reti per l’italiano”, la temática a desarrollar será de actualidad, para profundizar las relaciones entre el idioma italiano, el mundo del internet, las nuevas tecnologías de la información y de la comunidad incluyendo las redes sociales.

Que la Asociación Dante Alighieri de Mar del Plata, con el patrocinio del Consulado de Italia en Mar del Plata, serán, al igual que en años anteriores, los organizadores del evento central que se llevará a cabo en el salón de usos múltiples de la Unión del Comercio, la Industria y la Producción, donde se realizarán actividades en formato de charlas o pequeñas intervenciones y se podrán degustar productos ofrecido por los colaboradores del evento y se exhibirán los hábitos típicos de cada Región, en consonancia con la temática propuesta.

Que el objeto es mantener el diálogo constante entre la cultura italiana y la comunidad local, proporcionando un espacio en común y aunando todos los recursos posibles para mantener ese vínculo.

Que en el Partido de General Pueyrredon residen aproximadamente 55.000 ciudadanos italianos, motivo por el cual los organizadores de la XVIII edición de La Settimana della Lingua Italiana nel Mondo, han decidido que el más importante evento internacional donde se permite difundir y promocionar la cultura italiana, se lleve a cabo en la ciudad de Mar del Plata.

Que es gratificante que un evento de tal magnitud y representativo de tantos inmigrantes se desarrolle en el lugar que ha acogido a tantas familias italianas y descendientes a través del tiempo.

Que el presente cuenta con despacho unánime de la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Cuerpo.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**
DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el XVIII aniversario de La Settimana della Lingua Italiana nel Mondo, encuentro de promoción lingüística y cultural del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional de la República Italiana, a llevarse a cabo entre los días 15 y 21 de octubre de 2018 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Entrégase copia de la presente a los organizadores del encuentro que refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Boletín N° 2496 fecha 14-11-2018			
Dec	fecha	Tema	Página
		Decretos HCD 341 a 370	2-26.
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	